

RESOLUCIÓN 53/77 B*

ASISTENCIA A LOS ESTADOS PARA DETENER LA CIRCULACIÓN ILÍCITA DE
ARMAS PEQUEÑAS Y PROCEDER A SU RECOGIDA

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 G y J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 H y J, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 G, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 H, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 L, de 10 de diciembre de 1996, y 52/38 C, de 9 de diciembre de 1997,

Considerando que la circulación ilícita de cantidades masivas de armas pequeñas en el mundo constituye un obstáculo para el desarrollo y un factor que contribuye a agravar la inseguridad,

Considerando también que las transferencias internacionales ilícitas de armas pequeñas y su acumulación en muchos países constituyen una amenaza para la población y para la seguridad nacional y regional, así como un factor que contribuye a la desestabilización de los Estados,

Basándose en la declaración formulada por el Secretario General con relación a la solicitud de asistencia de las Naciones Unidas para recoger armas pequeñas presentada por Malí,

Profundamente preocupada por la magnitud de la situación de inseguridad y bandidaje que se deriva de la circulación ilícita de armas pequeñas en Malí y en los demás Estados afectados de la subregión sáhara-saheliana,

Tomando nota de las primeras con-

clusiones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas que el Secretario General ha enviado a los países afectados de la subregión para analizar el modo más apropiado de detener la circulación ilícita de armas pequeñas y de proceder a recogerlas,

Tomando nota también del interés manifestado por otros Estados de la región en recibir una misión consultiva de las Naciones Unidas,

Observando las medidas adoptadas y las recomendaciones formuladas en las reuniones de los Estados de la subregión celebradas en Banjul, Argel, Bamako, Yamoussoukro y Niamey para establecer estrechas relaciones de cooperación regional a fin de fortalecer la seguridad,

Teniendo en cuenta el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz y el desarrollo duraderos en África,

Celebrando la iniciativa adoptada por la Comunidad Económica de los Estados de África occidental relativa a la declaración de una moratoria aplicable a la importación, exportación y fabricación de armas pequeñas en el África occidental,

Celebrando también la decisión adoptada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en sus 68° período de sesiones, celebrado en Uagadugú del 4 al 7 de junio de 1998, relativa a la proliferación de

las armas pequeñas y las armas ligeras,

Tomando nota con interés de la labor del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas, en particular las recomendaciones que figuran en los incisos a) y g) del párrafo 79 de su informe,

Destacando la necesidad de promover los esfuerzos encaminados a aumentar la cooperación y a mejorar la coordinación en la lucha contra la acumulación, la proliferación y la utilización masiva de armas pequeñas, en particular por conducto de la visión común a que se llegó en la reunión sobre armas portátiles celebrada en Oslo los días 13 y 14 de julio de 1998 y el Llamamiento de Acción aprobado por la Conferencia Internacional sobre un desarme durable para un desarrollo durable, celebrada en Bruselas los días 12 y 13 de octubre de 1998,

1. Acoge con beneplácito la iniciativa de Malí con relación a la circulación ilícita y la recogida de armas pequeñas en los Estados afectados de la subregión sáhara-saheliana;

2. Acoge con beneplácito también la Declaración sobre la suspensión de la importación, la exportación y la fabricación de armas ligeras en África occidental, aprobada en Abuja el 31 de octubre de 1998 por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados del África occidental e insta

* Resolución publicada en el Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, Volumen 23: 1998, Departamento de Asuntos de desarme, Nueva York, 2000, p. 218.

a la comunidad internacional a que preste apoyo a la puesta en práctica de esa moratoria;

3. Acoge con beneplácito asimismo las medidas adoptadas por el Secretario General para aplicar esa iniciativa en el marco de la resolución 40/151 H de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1985;

4. Agradece a los gobiernos interesados en la subregión la considerable ayuda prestada a las misiones consultivas de las Naciones Unidas y se felicita de que otros Estados de la subregión se hayan manifestado dispuestos a recibir a la misión consultiva de las Naciones Unidas;

5. Alienta al Secretario General a que, en el marco de la aplicación de la resolución 49/75 G y de las recomendaciones de las misiones consultivas de las Naciones Unidas, prosiga sus esfuerzos para detener la circulación ilícita de ar-

mas pequeñas y proceder a su recogida en los Estados afectados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana;

6. Observa que, como parte de sus intentos por detener la entrada de armas pequeñas en Malí y en la subregión sáhara-saheliana, el gobierno de Malí, con ocasión de la ceremonia de la "Llama de la paz", celebrada en Timbuctú (Malí) el 27 de marzo de 1996, procedió a destruir miles de armas pequeñas entregadas por los excombatientes de los movimientos armados del norte de Malí;

7. Alienta el establecimientos en los países de la subregión sáhara-saheliana de comisiones nacionales de lucha contra la proliferación de las armas pequeñas, e invita a la comunidad internacional a que preste apoyo, en la

medida de lo posible, al buen funcionamiento de las comisiones nacionales donde éstas existan;

8. Toma nota de las conclusiones de la consulta ministerial sobre la propuesta de una moratoria aplicable a la importación, exportación y fabricación de armas ligeras en la región, celebrada en Bamako el 26 de marzo de 1997, y alienta a los Estados interesados a que sigan celebrando consultas sobre la cuestión;

9. Pide al Secretario General que continúe examinando la cuestión y le presente, en su quincuagésimo cuarto periodo de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto periodo de sesiones el tema titulado "Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida".